



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2023-MDLP/AL

La Punta, 04 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 2405-2023) emitido por el señor Carlos Navarro Mulanovich y la señora María Tocci Ubilluz; la Carta S/N (Exp. N° 3389-2023) emitido por el señor Gary Luis Raiser Vinatea y la señora María Flor Espinoza; el Informe N° 244-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres y Defensa Civil; el Informe N° 290-2023-MDLP/GSCDCPM; el Memorandum N° 036-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Carta S/N (Exp. N° 4057-2023) emitido por el señor Carlos Julio Navarro Mulanovich y la señora María Angélica Tocci Ubilluz; el Informe N° 307-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; el Memorando N° 463-2023-MDLP/SGAC emitido por la Secretaria General Archivo y Comunicaciones; el Informe N° 346-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; el Informe N° 365-2023-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorandum N° 056-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 360-2023-MDLP/GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo 923° de nuestro Código Civil, la propiedad es *“El poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley”*;

Que, mediante la Ordenanza N° 003-2010-MDLP-ALC se regula las medidas de seguridad a ser adoptadas en el distrito de La Punta ante el riesgo de Tsunami;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza en cuestión señala: *“Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán las medidas reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de lo aquí dispuesto, así como la incorporación y/o exclusión de los edificios designados como refugio para la evacuación vertical”*;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2405-2023) presentado el 21 de junio de 2023, el señor Carlos Navarro Mulanovich y la señora María Tocci Ubilluz, propietarios de los departamentos 601 y 401 del edificio ubicado en Malecón Figueredo N° 520 manifiestan que no desean que su edificio sea considerado como centro de refugio en caso de terremoto y tsunami ya que la azotea es propiedad privada;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 3389-2023) presentado el 21 de agosto de 2023, el Señor Gary Luis Raiser Vinatea y Mariana Flor Espinoza, propietarios de los departamentos 101, 201, 301 y 501 del edificio ubicado en Jirón Enrique Palacios N° 375, indican que su edificio no sea considerado como centro de refugio ante terremotos y tsunamis;

Que, mediante el Informe N° 290-2023-MDLP/GSCDCPM de fecha 28 de abril de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal solicita opinión legal en relación a la exclusión de dos edificios designados como refugio para la evacuación vertical conforme a la Ordenanza N° 003-2010-MDLP-ALC, a pedido de sus propietarios. Dichos pedidos son encontrados conformes por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil en su Informe N° 244-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC. De este modo, propone realizar la modificación de la Ordenanza N° 003-2010-MDLP-ALC, que regula las medidas de seguridad a ser adoptadas en el distrito de La Punta ante el riesgo de Tsunami, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 036-2023/MDLP/OGAJ de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica procedió a devolver el expediente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal a fin de que se subsane las observaciones expuestas;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 4057-2023) presentado el 04 de octubre de 2023, el señor Carlos Julio Navarro Mulanovich y la señora María Angélica Tocci Ubilluz, propietarios de los departamentos 601 y 401 del edificio ubicado en Malecón Figueredo N° 520 reiteran que no desean que su edificio sea considerado como centro de refugio en caso de terremoto y tsunami ya que la azotea es propiedad privada;

Que, mediante el Informe N° 307-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC de fecha 10 de octubre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, en relación al pedido del Señor Carlos Julio Navarro Mulanovich y la señora María Angélica Tocci Ubilluz para excluir a su edificio como centro de refugio, así como el retiro de los bienes de ayuda humanitaria colocados en la parte superior del edificio, indicando que se han levantado las observaciones;

Que, mediante el Memorando N° 463-2023-MDLP/SGAC de fecha 27 de octubre, la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones devuelve el expediente a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a fin de que sea redirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 365-2023-MDLP/GSCDCPM de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite los



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Informes 346 y 307-2023-GSCDCPM-SGRDDC de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil. En lo informado por dicha Sugerencia se menciona que se han levantado las observaciones citadas respecto a los solicitantes del Edificio "La Punta", ubicado en Malecón Figueredo N° 520 La Punta;



Que, mediante el Memorandum N° 056-2023-MDLP/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que procede expedir "El Proyecto de Decreto de Alcaldía, que modifique el artículo 4° de la Ordenanza N° 003-2010-MDLP-ALC, excluyendo el edificio situado en Malecón Figueredo N° 520 de ser considerado como refugio de evacuación vertical en caso de riesgo de tsunami de origen cercano, conforme el Informe N° 307-2023-MDLP-GSCDCPM-SGREDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.";

Que, mediante el Informe N° 360-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC de fecha 13 de noviembre de 2023, la Sugerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil opina que se proceda expedir el Proyecto de Decreto de Alcaldía que modifique el artículo 4° de la Ordenanza N° 003-2010-MDLP-ALC, excluyendo el edificio situado en el Malecón Pardo N° 520, de ser considerado como refugio de evacuación vertical en caso de riesgo de tsunami de origen cercano;



Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal; la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;




### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la modificación del artículo 4° de la Ordenanza N° 003-2010-MDLP-ALC, donde se excluye el edificio situado en el Malecón Figueredo N° 520, de ser considerado como refugio de evacuación vertical en caso de riesgo de tsunami de origen cercano, cuyo Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.muniapunta.gob.pe](http://www.muniapunta.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILLVA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### ANEXO

#### Ordenanza N° 003-2010-MDLP/ALC

#### ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A SER ADOPTADAS EN EL DISTRITO DE LA PUNTA ANTE EL RIESGO DE TSUNAMI

**Artículo 4°.- Medidas de Prevención a ser adoptadas por la Autoridad Municipal, relacionadas a los edificios seleccionados para la evaluación vertical**

Sin ser una lista taxativa, adoptará las siguientes medidas de prevención:

a) Designar a los siguientes edificios como refugios de evacuación vertical, en caso de riesgo de Tsunami de origen cercano:

- |                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| 1) Jr. Sáenz Peña N° 275 y 285 | - Capacidad 540 personas |
| 2) Jr. Sáenz Peña s/n Cdra.    | - Capacidad 160 personas |
| 3) Jr. Larco N° 151            | - Capacidad 70 personas  |
| 4) Jr. Arrieta N° 295          | - Capacidad 200 personas |
| 5) Jr. Arrieta N° 492          | - Capacidad 25 personas  |
| 6) Av. Bolognesi N° 508        | - Capacidad 50 personas  |
| 7) Av. Bolognesi Cdra. 1       | - Capacidad 100 personas |
| 8) Av. Bolognesi Cdra. 11      | - Capacidad 120 personas |
| 9) Jr. Tnte. Palacios N° 375   | - Capacidad 60 personas  |
| 10) Jr. Ferré N° 460           | - Capacidad 220 personas |
| 11) Figueredo N° 470           | - Capacidad 110 personas |
| 12) Jr. More N° 496            | - Capacidad 165 personas |
| 13) Jr. More N° 380            | - Capacidad 75 personas  |
| 14) Jr. Tarapacá N° 155        | - Capacidad 105 personas |
| 15) Jr. Elías Aguirre N° 155   | - Capacidad 450 personas |
| 16) Jr. Tarapacá N° 288        | - Capacidad 200 personas |

b) Designar a los siguientes edificios como refugios de evacuación vertical, en caso de riesgo de Tsunami de origen cercano y lejano (de optarse por este tipo de evacuación):

- |                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| 17) Jr. Arrieta N° 320 | - Capacidad 1450 personas |
| 18) Escuela Naval      | - Capacidad 3000 personas |

La Municipalidad podrá suscribir convenios con entidades que posean edificios que reúnan las condiciones para servir de refugio de evacuación vertical en el distrito y/o en zonas colindantes del mismo.

- c) Llevar a cabo visitas guiadas con los vecinos y simulacros de evacuación vertical en prevención de la ocurrencia del fenómeno de Tsunami.
- d) Llevar a cabo visitas guiadas con los vecinos y simulacros de evacuación vertical en prevención de la ocurrencia del fenómeno de Tsunami.



